



MEMORIA DE LA CIRCULAR INFORMATIVA 3/2015, DE 22 DE JULIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD PARA CALCULAR ANUALMENTE LOS PORCENTAJES DE REPARTO DE LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL BONO SOCIAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CIRCULAR INFORMATIVA 3/2015, DE 22 DE JULIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, DE SOLICITUD DE INFORMACION A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD PARA CALCULAR ANUALMENTE LOS PORCENTAJES DE REPARTO DE LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL BONO SOCIAL

1. Objeto

El objeto de la presente Circular es sistematizar el proceso de entrega a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por parte de las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la información necesaria para cumplir con el mandato establecido en el Real Decreto 968/2014, de 21 de noviembre, por el cual la CNMC debe remitir anualmente al Ministerio de Industria, energía y Turismo (MINETUR) antes del 1 de diciembre una propuesta de los porcentajes de reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social, a aplicar en el ejercicio siguiente.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, contempla en su artículo 45 los aspectos relativos a los consumidores vulnerables, determinando que serán considerados como tales los consumidores de electricidad que cumplan con las características sociales, de consumo y poder adquisitivo que se determinen por Real Decreto del Consejo de Ministros. Asimismo, establece que el bono social cubrirá la diferencia entre el valor del precio voluntario para el pequeño consumidor y un valor base, que se denominará tarifa de último recurso y será aplicado por el correspondiente comercializador de referencia en las facturas de los consumidores que puedan quedar acogidos al mismo.

Desde su implantación en el año 2009 hasta el año 2014, se han repercutido a través del mecanismo de liquidaciones los importes necesarios para asumir el coste del bono social, alcanzando un total de 883.460.037,53 € para todo el periodo.

2. Estabilidad de la información solicitada

Al quedar definida la información a solicitar por la CNMC en los correspondientes anexos y definirse la forma y formatos de entrega de la información en una Circular con carácter recursivo y con fechas expresadas de forma clara y con plazos ciertos prefijados, se permite a las empresas distribuidoras minimizar el impacto en el desarrollo de sus tareas.

2.1 Formatos

Dado que la información debe ser entregada en ficheros de texto plano de forma individual, con formato ASCII, se garantiza la integración de los procesos de preparación de la información solicitada de forma independiente a la

plataforma informática que utilice habitualmente la empresa distribuidora, evitando de esta manera imponer la utilización de software propietario y permitiendo integrar la operativa en sus propios sistemas.

2.2 Procedimiento de entrega de la información

Dado que para la entrega de la información deberá utilizarse la sede electrónica de la CNMC, se agiliza la tramitación de la información presentada, disponiéndose desde el primer momento de la correspondiente confirmación y certeza jurídica de haber dado cumplimiento a la obligación establecida.

De igual modo, la sede electrónica de la CNMC permite a la Administración disponer de la información de forma automática e incorporarla con el menor coste posible al expediente en cualquier momento de su fase procedimental.

3. Mecanismo de exenciones

La existencia de un mecanismo de exenciones que aligere la carga administrativa, permite a esta Circular atender al principio de proporcionalidad y de simplificación de cargas administrativas sin menoscabar su operativa.

4. Integración en los sistemas CNMC

El coste del despliegue informático de la presente Circular en la CNMC puede ser minimizado como consecuencia de la labor de consolidación de sistemas que está siendo desarrollada por la Subdirección de Sistemas de la Secretaría General pudiendo ser integrado dentro de los procedimientos generales de contratación que se están preparando al efecto para nuevos desarrollos, permitiendo un elevado grado de sinergias entre el sujeto objeto de la presente Circular y la CNMC, pudiendo en un futuro poder minimizar la carga administrativa que afrontan estas empresas.

